

**FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
EN EDUCACIÓN 2011**

INSTRUCTIVO OPERATIVO

**Ley de Presupuestos del sector público año 2011 N° 20.481, Partida
9, Capítulo 1, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 704,
Glosa 13.**

INDICE

Contenido	Página
I. Antecedentes	3
II. Objetivos del Fondo	3
III. Criterios y Orientaciones Generales	4
IV. Requisitos para acceder a los recursos del Fondo	8
V. Asistencia Técnica.....	8
VI. Institucionalidad para la operación del Fondo	9
VII. Plazos	9
VIII. Anexo N°1: Glosa Presupuestaria.....	10
IX. Anexo N°2: Montos a transferir	11
X. Anexo N°3: Plazos de los procesos	20

I. Antecedentes

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del sector público del año 2011 nº 20.481, se considera un Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación, bajo la forma de transferencias, por un monto total de \$ 42.787.209.000 destinados a los Municipios, en adelante los "Beneficiarios", para que realicen programas de mejoramiento de la gestión del área educación. La distribución de los recursos es de acuerdo a lo señalado en la glosa presupuestaria adjunta (Anexo Nº1) y a lo que se indica en estas instrucciones. Los montos a transferir a cada Beneficiario (Anexo Nº 2) están definidos por criterios objetivos que la propia Ley de Presupuestos establece y que dan origen a la resolución exenta Nº 6686 del Ministerio de Educación, en adelante "el MINEDUC".

El presente instructivo tiene como finalidad ayudar a los Beneficiarios en la presentación, determinación de objetivos y en la rendición de sus programas. Además, incorpora los tipos de proyectos a los que puede postular cada uno.

II. Objetivos del Fondo

2.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de la gestión municipal en el área de educación, mediante el financiamiento de iniciativas que permitan resolver los nudos críticos que afectan la gestión y por tanto la calidad de la educación, impulsando el establecimiento de un sistema permanente de mejoramiento de la calidad de la gestión educativa municipal.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar los principales nudos críticos de la gestión educacional municipal y desarrollar las iniciativas que permitan resolver dichos nudos.
- Crear y/o desarrollar capacidades permanentes de gestión educativa en las municipalidades y en los establecimientos dependientes.
- Crear las condiciones para alcanzar una situación financiera sostenible, como base para avanzar en calidad de la educación.

III. Criterios y Orientaciones Generales

La asignación de los recursos del Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación, en adelante “el Fondo” correspondiente a los distintos Beneficiarios del país, será realizada por el MINEDUC según lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector público del año 2011 n° 20.481 y lo señalado en el presente instructivo.

3.1 Los Beneficiarios tendrán acceso a los recursos asignados toda vez que:

- Se encuentren **totalmente ejecutados, informados** al Ministerio de Educación y con la **rendición aprobada**, los programas municipales aprobados en el año **2010 y anteriores**, dando cumplimiento a lo establecido en la ley de presupuestos respectiva.
- El Beneficiario ingrese en la página web **www.comunidadescolar.cl**, del MINEDUC, el programa 2011. Este debe ser aprobado por el Ministro de Educación, previa recomendación favorable de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

3.2 Teniendo presente los objetivos del Fondo y de manera enunciativa y excluyente, a continuación se señalan las diversas iniciativas que podrían incorporarse en los programas.

3.2.1 Gestión de recursos

Iniciativas que tengan como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de DAEM o Corporación Municipal de Educación y/o de Establecimientos Educativos.

Ejemplos: Desarrollo de software relacionado con el apoyo a la gestión en las materias de: contabilidad, remuneraciones y recursos humanos; capacitación personal DAEM o Corporación Municipal; asesorías en la selección de personal; estudios financieros.

Este tipo de iniciativas sólo podrán ser presentadas en los dos primeros procesos de postulación establecidos en el anexo N°3.

3.2.2 Docentes y Asistentes de la Educación

- a) Indemnizaciones al personal docente y asistentes de la educación del sector educacional del municipio, cuya forma de financiamiento **no se encuentre incluida en la normativa legal vigente (Artículo n° 11 de la Ley 20.159 y normativa aplicable)**. Se excluyen de esta prohibición todos aquellos Beneficiarios que al momento de presentar el programa hayan previamente solicitado anticipo de subvenciones por el máximo legal vigente.
- b) Financiamiento de deudas derivadas de situaciones pendientes relativas a descuentos legales de remuneraciones y otras obligaciones legales sin financiamiento específico (Ej: Perfeccionamiento Docente) con Docentes y/o Asistentes de la Educación que se desempeñen dentro de algún establecimiento educacional. El Ministerio de Educación se reserva el derecho de considerar caso a caso y particularmente, la recurrencia de este tipo de iniciativas y su incidencia en la gestión municipal en educación, pudiendo no aprobar la continuidad de dichas iniciativas. Se excluye cualquier obligación proveniente de un fallo judicial de última instancia o un dictamen de la Contraloría General de la República, a excepción de las causas que estén relacionadas específicamente con el Bono SAE. Se establece un límite de un 50% del total del monto aprobado para este tipo de casos.

Este tipo de iniciativas pueden ser presentadas en cualquiera de los procesos de postulación establecidos en el anexo N°3.

3.2.3 Participación de la comunidad educativa

Los programas podrán contener iniciativas que tengan como finalidad integrar a los establecimientos educativos con su comunidad y aquellas que contribuyan al desarrollo de los distintos estamentos de la comunidad escolar (padres y apoderados, profesores y alumnos).

Ejemplos: Formación y capacitación de Centros de Alumnos y Padres; actividades deportivas y culturales; desarrollo de software relacionados con la comunidad.

Este tipo de iniciativas sólo podrán ser presentadas en los dos primeros procesos de postulación establecidos en el anexo N°3.

3.2.4 Rendición de cuentas

Iniciativas dirigidas a informar a toda la comunidad las actividades referidas al área de educación en general o a un establecimiento en particular, llevadas a cabo el año escolar anterior.

Ejemplos: Asesorías en comunicación, producción de eventos y auditorías contables y pedagógicas.

Este tipo de iniciativas sólo podrán ser presentadas en el primero de los procesos de postulación establecidos en el anexo N°3.

3.2.5 Transporte Escolar

Se permitirá el financiamiento de la adquisición de buses y minibuses que cumplan con las siguientes condiciones:

- **El bus o minibús será de uso exclusivo para el transporte de los alumnos de la comuna**
- **El programa debe traer adjunta una Carta de Compromiso del Alcalde(sa) y aprobada por el Concejo Municipal, en la que se explicita que el Beneficiario no financiará con recursos de este fondo los gastos de mantención y de operación, entiéndase: remuneración del conductor, combustible, repuestos, mantenciones y otros gastos asociados a este medio de transporte.**
- **En el caso de haberse aprobado una iniciativa de este tipo en años anteriores, se debe adjuntar una carta justificando la nueva compra, la que debe venir firmada por el(la) Alcalde(sa) y aprobada por el Concejo Municipal.**

Se permitirá, asimismo, el financiamiento del servicio de transporte escolar, cuya contratación deberá ajustarse a las normas vigentes sobre contratación pública, esto es, convenio marco, licitación pública o privada; o trato directo y solo por el período del año lectivo escolar.

Este tipo de iniciativas pueden ser presentadas en cualquiera de los procesos de postulación establecidos en el Anexo N°3.

3.2.6 Mantención y funcionamiento

Se consideran todas aquellas iniciativas que no se encuentren contempladas en los puntos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5 y 3.3 y que requieran de un monto máximo equivalente al 10% del monto total asignado para ejecutar el programa. En el caso de iniciativas, que tengan relación con la regularización de establecimientos, necesarias para el reconocimiento oficial de niveles de educación, el monto máximo puede alcanzar hasta el 25% del monto total aprobado. Para ello la iniciativa presentada debe adjuntar un informe de las necesidades requeridas para obtener dicho reconocimiento.

Ejemplos: Mejoramiento sistema eléctrico y sanitario; arreglos necesarios para cumplir con la regulación actual; instalación de servicios básicos.

Este tipo de iniciativas pueden ser presentadas en cualquiera de los procesos de postulación establecidos en el anexo N°3.

3.3 Los programas que presenten las Municipalidades al Fondo no podrán considerar, entre otras, las siguientes iniciativas:

- Gastos corrientes, tales como cuentas de agua, luz, arriendos, pago de proveedores, etc. Se exceptúan los gastos que se generen por aplicación del quinto párrafo del punto 3.2.5.
- Inversión en infraestructura que supere un 10% del total de los montos asignados a excepción de lo planteado en el punto 3.2.6.
- Sueldos de docentes y asistentes de la educación, horas extras de personal contratado por los municipios, servicios contratados de manera permanente por los Beneficiarios, tales como internet, contratos por un plazo superior a 12 meses y pagos provenientes de descuentos voluntarios.
- Iniciativas para las cuales el MINEDUC tenga programas con financiamiento en la Ley de Presupuestos, como por ejemplo: Plan de Informática Educativa (PIE: Enlaces); Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA); Textos escolares; Subvención Escolar Preferencial (SEP); Bono SAE (salvo lo explicitado en el punto 3.2.2 letra b) del presente documento); Convenios de desempeño Colectivo del personal directivo y técnico pedagógico (Ley 19.933, art. 18 y Ley 20.158, art. 13. letra g)
- El conjunto de incentivos docentes actualmente en funcionamiento: SNED (incentivo grupal), bonificaciones individuales asociadas a capacitación y evaluación docente: AEP, Asignación Docente; Retiro ; Subvención de Reforzamiento Educativo; Aporte a los grupos diferenciales; ayudantes de sala y talleres de aprendizaje (TAP); otras subvenciones (JEC, Subvención anual de apoyo al mantenimiento, internado, subvención pro retención, desempeño en condiciones difíciles; etc.); entre otros, a excepción de aquellas que se apliquen de manera complementaria y se señale oportunamente.
- Incentivos monetarios para la asistencia de los escolares a los establecimientos educacionales.

3.4 Los Beneficiarios accederán a los recursos del Fondo, previa evaluación y recomendación favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial y la aprobación del Ministro de Educación, en dos etapas:

- a) La primera cuota, equivalente al 50% de los fondos asignados, se transferirá una vez aprobados los proyectos de acuerdo al calendario establecido en el **cronograma del Anexo N°3**.
- b) El 50% restante de los recursos aprobados será entregado durante el segundo semestre una vez que los Beneficiarios hayan cumplido con los siguientes requisitos:
 1. Que haya informado la ejecución de las actividades programadas al Concejo Municipal y obtenido la aprobación de éste.
 2. Haya sido aprobado por parte del Ministerio de Educación el informe de rendición de la primera cuota, enviado por cada municipalidad, con **un gasto efectivo de al menos un 60% del monto de la primera transferencia recibida**.

- 3.5 Los Beneficiarios deberán cumplir con informar los avances y resultados de implementación del programa según las siguientes modalidades:
- Mediante cuenta pública a las comunidades escolares correspondientes (Concejo Municipal, Establecimientos Educativos y otras instancias que se consideren pertinente y conveniente).
 - A través de informes de avances semestrales, que consideran el desarrollo del Programa y sus iniciativas, así como el uso de los recursos obtenidos del Fondo y en los plazos establecidos, deberán ser enviados a las Secretarías Regionales Ministeriales del MINEDUC respectivas.
- 3.6 La **rendición de cuentas documentada** que deberá efectuar el Beneficiario, en lo que respecta a la inversión de los recursos transferidos, se ajustará a la legalidad vigente y a las normas impartidas por la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, se suspenderá la ejecución de éste y el Beneficiario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que no han sido rendidos satisfactoriamente al Ministerio de Educación.
- 3.7 Los Beneficiarios, mediante solicitud del Alcalde con apoyo del Concejo Municipal, podrán modificar el programa inicialmente aprobado, si el desarrollo de éste así lo amerita. **Para estos efectos se dispondrá de asistencia técnica del Ministerio de Educación, ya sea en las distintas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de todo el país o por la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto.** Todas las modificaciones deben enmarcarse en los objetivos del Fondo y en la coherencia con los nudos críticos de la gestión educativa señalados en el propio programa. En aquellas iniciativas licitadas **y que producto de la licitación resulte un monto superior al presupuesto inicialmente estimado, se podrá reasignar desde otras iniciativas hasta un 10% del monto total del programa aprobado.** Si por el contrario, que producto de la licitación resulte un **monto inferior al presupuesto** inicialmente estimado, **se podrán reasignar dichos recursos en otras iniciativas aprobadas hasta un 10% del monto total del programa aprobado.** En ambos casos, corresponderá contar con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Tanto para iniciativas que no consideran licitación como para montos que superan el 10% del programa aprobado, deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal y seguir el mismo procedimiento que una modificación al programa originalmente aprobado. **En el Anexo Nº3 se presentan las fechas exclusivas en las que se pueden hacer las modificaciones, las que serán recibidas junto con las rendiciones de cuenta de los proyectos ya ejecutados.**
- 3.8 Todos los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación de los años 2008, 2009, 2010 y del año en curso, deben formar parte del inventario del Departamento de Educación o Corporación Municipal de Educación de cada municipalidad. Cabe señalar, que todos los bienes muebles deben llevar la imagen corporativa del MINEDUC.
- 3.9 Es muy importante tener presente que la Ley de Presupuestos del sector público del año 2011 nº 20.481, Partida 9, Capítulo 1, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 704, Glosa 13, establece que:
- El **Alcalde** de cada municipio **deberá trimestralmente dar cuenta detallada al Concejo Municipal** del destino de los recursos del Fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y señalando los aspectos que aún están pendientes.
 - Cada Municipalidad **dará cuenta pública semestral** de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del Fondo, a través de su página *web* y en cada uno de los establecimientos educativos bajo su administración.

IV. Requisitos para acceder a los recursos del Fondo

- 4.1 Para acceder a los recursos, los Beneficiarios deberán ingresar a su cuenta en la página web **www.comunidadescolar.cl**, donde encontrarán un vínculo para inscribir el programa del FAGEM 2011. Dentro del mismo sitio encontrarán un archivo con el “Manual del Uso”, donde se encuentra toda la información necesaria para ingresar el programa. En caso de cualquier duda con respecto al uso de la plataforma se podrá contactar con la Unidad de Apoyo Municipal a través de **unam@mineduc.cl**. Una vez que el programa sea ingresado por completo, éste pasará a revisión por parte del SEREMI respectivo para su recomendación. **Los Beneficiarios deberán incluir dentro de su postulación un archivo digital con el Acta del concejo donde se aprobó el programa, que incluya la firma del Alcalde(sa) y el concejo. Además debe incluir el Ordinario con el cual el(la) Alcalde(sa) solicita la aprobación del programa.**
- 4.2 Además los Beneficiarios tendrán que entregar en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, **el informe de cierre de la ejecución del Fondo 2010, adjuntando los medios de verificación. De existir saldos en los programas aprobados 2010, los beneficiarios deberán hacer reintegro de dichos recursos al Ministerio de Educación.**
- 4.3 El Programa debe mostrar la coherencia de sus iniciativas entre sí y con el diagnóstico, autoevaluación y la política educativa municipal. Para estos efectos, se podrán adjuntar documentos adicionales al Programa.
- 4.4 En el caso que una o más iniciativas de un programa sean parte de un acuerdo con otras municipalidades, deberá explicitarse y detallarse este acuerdo en cada uno de los programas, con sus respectivas actividades, plazos y gastos.
- 4.5 Los alcaldes se hacen responsables de:
- 4.5.1 Implementar el programa en su totalidad de acuerdo a los plazos establecidos.
 - 4.5.2 Enviar a las SECREDOC los comprobantes de ingresos correspondientes a la primera y segunda cuota de los recursos transferidos por parte del MINEDUC.
 - 4.5.3 Dar las facilidades necesarias para el monitoreo y control del uso de los recursos por parte del MINEDUC y dar cuenta pública del desarrollo del programa.
- 4.6 El Ministerio llevará a cabo el seguimiento y control del proceso de ejecución.
- 4.7 El Ministerio de Educación publicará los programas aprobados para efectos de este Fondo, así como también, habilitará los Informes de Avance en la página web **www.comunidadescolar.cl** para utilización de los municipios del país.

V. Asistencia Técnica

En caso de dudas al momento de la formulación del programa, los Beneficiarios podrán solicitar asistencia técnica al Ministerio de Educación. Para tales efectos, se podrá contar con la asesoría de la Unidad de Apoyo Municipal, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto, a través del correo **unam@mineduc.cl**.

VI. Institucionalidad para la operación del Fondo

- La **División de Planificación y Presupuesto del Ministerio**, apoyará en el funcionamiento del Fondo, así como también aportará con los antecedentes, análisis, propuestas y medidas que sean necesarias para su ejecución.
- Las **Secretarías Regionales Ministeriales** contarán con un encargado regional del Fondo, un equipo dispuesto para la revisión y evaluación de los programas y otro equipo para la revisión y aprobación de los informes semestrales.
- Las **Direcciones Provinciales de Educación** podrán desarrollar mecanismos de seguimiento a los programas aprobados de los municipios de sus provincias.

VII. Plazos

Los programas propuestos deberán ser ingresados y enviados a través de la página web www.comunidadescolar.cl antes del **04 de Febrero de 2011**. Los programas presentados después de esta fecha formarán parte del segundo proceso de postulación que termina el 31 de marzo de 2011. Existirá un tercer proceso de postulación para los programas que no se hayan presentado hasta esta fecha, que culmina el 5 de agosto de 2011. El segundo y tercer proceso de postulación se enfrentan a distintas restricciones, tanto de plazos como en el uso de los recursos.

La Secretaría Regional Ministerial correspondiente, deberá remitir a la División de Planificación y Presupuesto, el listado de todos los programas aprobados a más tardar el **28 de febrero de 2011**, además la misma Secretaría deberá informar a la División de Planificación y Presupuesto sobre todos los Beneficiarios que cumplieron con entregar su rendición de cuentas del Fondo 2010 hasta el 28 de Febrero de 2011.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de evaluar, aprobar y admitir, de manera excepcional, iniciativas fuera de los plazos establecidos en el presente documento (Anexo N°3)

En el caso de que un programa no sea aprobado inicialmente por parte del Ministerio, será el municipio quien por razones debidamente fundadas y considerando los motivos de la reprobación del plan, reformule el programa para su posterior presentación a la Secretaría Regional Ministerial, para su evaluación y recomendación en un posterior proceso de postulación.

Complementariamente a lo señalado en el punto 3.4 del presente documento, se indica que, para la entrega de la segunda cuota, los Beneficiarios cuyos proyectos fueron aprobados en el primer proceso deberán ingresar el informe de Avance a través del mismo sitio web, www.comunidadescolar.cl, y entregarlo físicamente a más tardar el día 15 de julio de 2011 en la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Los Beneficiarios cuyos programas fueron aprobados en el segundo proceso deberán entregar el Informe de Avance hasta el 9 de septiembre de 2011. Si el programa fue aprobado durante el tercer proceso, el Beneficiario tiene plazo hasta el 11 de Noviembre de 2011 para entregar el Informe de Avance. Dicho informe deberá contemplar el estado de avance de las actividades ejecutadas a esa fecha. El Ministerio de Educación revisará y analizará la documentación recibida para la posterior aprobación y transferencia de los recursos correspondientes.

Todas las iniciativas que se efectúen con la segunda cuota, tendrán plazo hasta el 15 de Diciembre del 2011, para llevarlas a cabo y ejecutarlas totalmente, independientes de la fecha de asignación de los recursos. Cualquier caso particular será revisado dentro del período considerado para casos especiales que finaliza el 31 de Diciembre del 2011. En el caso que quedaran saldos sin utilizar en los distintos programas aprobados, **las municipalidades deberán reintegrar dichos recursos al MINEDUC.**

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, será causal de retención de la segunda cuota y/o el reintegro de los recursos transferidos al Ministerio de Educación.

VIII. Anexo N°1: Glosa Presupuestaria

13 Mediante resolución exenta, del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto de estos recursos que le corresponderá a cada municipalidad. Para la determinación de dichos montos se considerará:

- 1) Un 15% por partes iguales entre las municipalidades;
- 2) un 35% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2010;
- 3) un 25% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
- 4) un 15% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2010;
- 5) y un 10% en proporción directa al promedio de dos componentes:
 - (i) peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como destacados del total de profesores evaluados como destacados,
 - (ii) y peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como competentes del total de profesores evaluados como competentes.

Para ambos casos se considerarán los resultados de las evaluaciones de docentes de los años 2003 al 2009.

Para acceder a dichos recursos, las municipalidades deberán presentar y aprobar ante el Ministerio de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa y los informes de avance posteriores que contenga las acciones que se financiarán, las metas a alcanzar con dichas acciones, los costos asociados a cada una de éstas y los respectivos plazos para su ejecución.

El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web todos los programas de mejoramiento de la gestión educativa individualizados por municipalidad.

Un 50% de los recursos correspondientes a la municipalidad, serán entregados por el Ministerio de Educación una vez presentado y aprobado el programa de mejoramiento antes señalado. El resto de los recursos serán puestos a disposición de la municipalidad en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa. La municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto de mejoramiento de la gestión educativa desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. El alcalde de cada municipio deberá trimestralmente dar cuenta detallada al Concejo Municipal del destino de estos recursos especificando el grado de cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión educativa y señalando los aspectos que aún están pendientes.

Durante el mes de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, los informes de avance posteriores, así como el procedimiento que se aplicará para la aprobación de los programas. Con todo, las municipalidades podrán presentar los programas de mejoramiento al Ministerio durante dicho mes.

Trimestralmente, el Ministerio de Educación deberá entregar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe desglosado por comuna que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuada a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa. Este último debe establecer claramente las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por el municipio.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web la distribución de los fondos por comuna y desglosado en los cinco ítems antes señalados.

IX. Anexo N°2: Montos a transferir

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
MLA/ARV/MJB/TBR

**ESTABLECE MONTOS DE LOS RECURSOS QUE
CORRESPONDE A CADA MUNICIPALIDAD PARA EL
APOYO A LA GESTIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

Solicitud N° 7508

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

*

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la glosa 13 de la partida 09, capítulo 01, programa 20, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2011, fijado por la Ley N° 20.481, mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada dicha ley, se establecerá el monto de los recursos que le corresponderá a cada municipalidad para el apoyo a la gestión de educación municipal, de acuerdo a los criterios establecidos en la glosa indicada.

Que determinados dichos montos corresponde a esta Cartera de Estado dar cumplimiento a lo establecido en dicho cuerpo legal, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establécese el monto de los recursos que corresponderá a las Municipalidades para el apoyo a la gestión de educación municipal de acuerdo con el siguiente cuadro:

Región	Provincia	Municipalidad	Monto Fijo (\$)	Monto Variable (\$)	Total (\$)
Tarapacá	Iquique	Iquique	18.603.134	206.312.575	224.915.709
Tarapacá	Iquique	Camiña	18.603.134	49.066.955	67.670.090
Tarapacá	Iquique	Colchane	18.603.134	48.792.767	67.395.902
Tarapacá	Iquique	Huara	18.603.134	45.656.685	64.259.820
Tarapacá	Iquique	Pica	18.603.134	50.508.699	69.111.834
Tarapacá	Iquique	Pozo Almonte	18.603.134	67.688.963	86.292.097
Tarapacá	Iquique	Alto Hospicio	18.603.134	88.209.044	106.812.178
Arica y Parinacota	Arica	Arica	18.603.134	341.118.310	359.721.444
Arica y Parinacota	Arica	Camarones	18.603.134	48.507.502	67.110.636
Arica y Parinacota	Parinacota	Putre	18.603.134	46.336.562	64.939.696
Arica y Parinacota	Parinacota	General Lagos	18.603.134	46.774.718	65.377.853
Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	18.603.134	563.125.383	581.728.517
Antofagasta	Antofagasta	Mejillones	18.603.134	55.502.112	74.105.247
Antofagasta	Antofagasta	Sierra Gorda	18.603.134	29.286.635	47.889.770
Antofagasta	Antofagasta	Taltal	18.603.134	66.581.423	85.184.558
Antofagasta	El Loa	Calama	18.603.134	318.160.411	336.763.546
Antofagasta	El Loa	Ollagüe	18.603.134	39.820.021	58.423.155
Antofagasta	El Loa	San Pedro de Atacama	18.603.134	42.442.014	61.045.148
Antofagasta	Tocopilla	Tocopilla	18.603.134	100.822.782	119.425.917
Antofagasta	Tocopilla	María Elena	18.603.134	40.333.470	58.936.604
Atacama	Copiapó	Copiapó	18.603.134	328.915.044	347.518.178
Atacama	Copiapó	Caldera	18.603.134	71.630.462	90.233.596
Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla	18.603.134	59.833.125	78.436.259
Atacama	Chañaral	Chañaral	18.603.134	67.311.959	85.915.093
Atacama	Chañaral	Diego de Almagro	18.603.134	59.854.646	78.457.780
Atacama	Huasco	Vallenar	18.603.134	157.616.095	176.219.229
Atacama	Huasco	Alto del Carmen	18.603.134	50.775.866	69.379.001
Atacama	Huasco	Freirina	18.603.134	52.891.547	71.494.681
Atacama	Huasco	Huasco	18.603.134	56.478.931	75.082.065
Coquimbo	Elqui	La Serena	18.603.134	267.915.031	286.518.165
Coquimbo	Elqui	Coquimbo	18.603.134	268.840.423	287.443.558
Coquimbo	Elqui	Andacollo	18.603.134	54.712.382	73.315.517
Coquimbo	Elqui	La Higuera	18.603.134	47.791.197	66.394.331
Coquimbo	Elqui	Paihuano	18.603.134	46.805.576	65.408.711
Coquimbo	Elqui	Vicuña	18.603.134	87.989.248	106.592.382
Coquimbo	Choapa	Illapel	18.603.134	102.556.032	121.159.166
Coquimbo	Choapa	Canela	18.603.134	64.477.685	83.080.820
Coquimbo	Choapa	Los Vilos	18.603.134	77.317.081	95.920.216
Coquimbo	Choapa	Salamanca	18.603.134	75.961.972	94.565.106
Coquimbo	Limarí	Ovalle	18.603.134	271.377.690	289.980.824
Coquimbo	Limarí	Combarbalá	18.603.134	83.208.139	101.811.274
Coquimbo	Limarí	Monte Patria	18.603.134	121.343.698	139.946.832
Coquimbo	Limarí	Punitaqui	18.603.134	64.616.624	83.219.758
Coquimbo	Limarí	Río Hurtado	18.603.134	50.598.614	69.201.748
Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso	18.603.134	390.167.421	408.770.555
Valparaíso	Valparaíso	Casablanca	18.603.134	69.015.979	87.619.114
Valparaíso	Valparaíso	Concón	18.603.134	59.876.646	78.479.780
Valparaíso	Valparaíso	Juan Fernández	18.603.134	21.499.236	40.102.370
Valparaíso	Valparaíso	Puchuncaví	18.603.134	82.707.741	101.310.875
Valparaíso	Valparaíso	Quilpué	18.603.134	212.356.900	230.960.035
Valparaíso	Valparaíso	Quintero	18.603.134	67.016.505	85.619.639
Valparaíso	Valparaíso	Villa Alemana	18.603.134	179.753.460	198.356.594
Valparaíso	Valparaíso	Viña del Mar	18.603.134	312.479.967	331.083.101
Valparaíso	Isla de Pascua	Isla de Pascua	18.603.134	46.258.735	64.861.869
Valparaíso	Los Andes	Los Andes	18.603.134	131.022.959	149.626.093
Valparaíso	Los Andes	Calle Larga	18.603.134	56.285.560	74.888.694

Valparaíso	Los Andes	Rinconada	18.603.134	49.980.477	68.583.611
Valparaíso	Los Andes	San Esteban	18.603.134	62.123.055	80.726.189
Valparaíso	Petorca	La Ligua	18.603.134	104.977.932	123.581.066
Valparaíso	Petorca	Cabildo	18.603.134	83.697.496	102.300.630
Valparaíso	Petorca	Papudo	18.603.134	41.733.215	60.336.350
Valparaíso	Petorca	Petorca	18.603.134	62.256.426	80.859.561
Valparaíso	Petorca	Zapallar	18.603.134	47.759.978	66.363.112
Valparaíso	Quillota	Quillota	18.603.134	160.884.911	179.488.045
Valparaíso	Quillota	La Calera	18.603.134	96.071.319	114.674.454
Valparaíso	Quillota	Hijuelas	18.603.134	69.902.023	88.505.158
Valparaíso	Quillota	La Cruz	18.603.134	62.714.003	81.317.138
Valparaíso	Quillota	Limache	18.603.134	90.190.950	108.794.084
Valparaíso	Quillota	Nogales	18.603.134	62.665.321	81.268.455
Valparaíso	Quillota	Olmué	18.603.134	60.339.919	78.943.053
Valparaíso	San Antonio	San Antonio	18.603.134	145.364.230	163.967.364
Valparaíso	San Antonio	Algarrobo	18.603.134	50.842.478	69.445.612
Valparaíso	San Antonio	Cartagena	18.603.134	76.247.423	94.850.558
Valparaíso	San Antonio	El Quisco	18.603.134	51.444.035	70.047.170
Valparaíso	San Antonio	El Tabo	18.603.134	46.413.284	65.016.419
Valparaíso	San Antonio	Santo Domingo	18.603.134	38.590.815	57.193.949
Valparaíso	San Felipe	San Felipe	18.603.134	147.421.222	166.024.356
Valparaíso	San Felipe	Catemu	18.603.134	59.135.045	77.738.179
Valparaíso	San Felipe	Llay Llay	18.603.134	80.081.108	98.684.242
Valparaíso	San Felipe	Panquehue	18.603.134	51.572.842	70.175.976
Valparaíso	San Felipe	Putendo	18.603.134	67.967.483	86.570.617
Valparaíso	San Felipe	Santa María	18.603.134	57.688.162	76.291.296
Libertador	Cachapoal	Rancagua	18.603.134	362.779.862	381.382.996
Libertador	Cachapoal	Codegua	18.603.134	58.502.680	77.105.814
Libertador	Cachapoal	Coinco	18.603.134	52.360.061	70.963.195
Libertador	Cachapoal	Coltauco	18.603.134	80.107.879	98.711.014
Libertador	Cachapoal	Doñihue	18.603.134	80.671.664	99.274.798
Libertador	Cachapoal	Graneros	18.603.134	82.954.850	101.557.984
Libertador	Cachapoal	Las Cabras	18.603.134	77.373.017	95.976.151
Libertador	Cachapoal	Machalí	18.603.134	72.377.082	90.980.216
Libertador	Cachapoal	Malloa	18.603.134	57.317.668	75.920.803
Libertador	Cachapoal	Mostazal	18.603.134	72.801.011	91.404.145
Libertador	Cachapoal	Olivar	18.603.134	61.805.632	80.408.767
Libertador	Cachapoal	Peumo	18.603.134	66.198.413	84.801.548
Libertador	Cachapoal	Pichidegua	18.603.134	76.534.976	95.138.110
Libertador	Cachapoal	Quinta de Tilcoco	18.603.134	62.276.258	80.879.393
Libertador	Cachapoal	Rengo	18.603.134	171.209.454	189.812.588
Libertador	Cachapoal	Requinoa	18.603.134	80.684.242	99.287.376
Libertador	Cachapoal	San Vicente de Tagua Tagua	18.603.134	130.576.439	149.179.573
Libertador	Cardenal Caro	Pichilemu	18.603.134	66.126.527	84.729.661
Libertador	Cardenal Caro	La Estrella	18.603.134	38.132.796	56.735.930
Libertador	Cardenal Caro	Litueche	18.603.134	52.439.252	71.042.386
Libertador	Cardenal Caro	Marchigüe	18.603.134	53.346.790	71.949.925
Libertador	Cardenal Caro	Navidad	18.603.134	55.163.281	73.766.416
Libertador	Cardenal Caro	Paredones	18.603.134	55.646.255	74.249.389
Libertador	Colchagua	San Fernando	18.603.134	152.369.976	170.973.110
Libertador	Colchagua	Chépica	18.603.134	80.274.019	98.877.154
Libertador	Colchagua	Chimbarongo	18.603.134	97.956.487	116.559.622
Libertador	Colchagua	Lolol	18.603.134	54.407.198	73.010.332
Libertador	Colchagua	Nancagua	18.603.134	65.259.220	83.862.354
Libertador	Colchagua	Palmilla	18.603.134	58.990.885	77.594.019
Libertador	Colchagua	Peralillo	18.603.134	58.575.195	77.178.329
Libertador	Colchagua	Placilla	18.603.134	50.764.648	69.367.782
Libertador	Colchagua	Pumanque	18.603.134	42.251.311	60.854.445
Libertador	Colchagua	Santa Cruz	18.603.134	120.907.184	139.510.319

Maule	Talca	Talca	18.603.134	496.764.931	515.368.066
Maule	Talca	Constitución	18.603.134	126.881.451	145.484.585
Maule	Talca	Curepto	18.603.134	68.295.637	86.898.771
Maule	Talca	Empedrado	18.603.134	55.370.982	73.974.117
Maule	Talca	Maule	18.603.134	73.070.704	91.673.838
Maule	Talca	Pelarco	18.603.134	56.071.149	74.674.283
Maule	Talca	Pencahue	18.603.134	61.247.482	79.850.616
Maule	Talca	Río Claro	18.603.134	66.223.623	84.826.758
Maule	Talca	San Clemente	18.603.134	130.935.508	149.538.642
Maule	Talca	San Rafael	18.603.134	56.956.252	75.559.387
Maule	Cauquenes	Cauquenes	18.603.134	156.482.727	175.085.861
Maule	Cauquenes	Chanco	18.603.134	66.505.137	85.108.272
Maule	Cauquenes	Pelluhue	18.603.134	61.036.643	79.639.777
Maule	Curicó	Curicó	18.603.134	244.792.296	263.395.430
Maule	Curicó	Hualañé	18.603.134	68.514.546	87.117.681
Maule	Curicó	Licantén	18.603.134	55.133.261	73.736.395
Maule	Curicó	Molina	18.603.134	119.278.655	137.881.789
Maule	Curicó	Rauco	18.603.134	60.148.359	78.751.493
Maule	Curicó	Romeral	18.603.134	62.227.794	80.830.928
Maule	Curicó	Sagrada Familia	18.603.134	72.757.156	91.360.290
Maule	Curicó	Teno	18.603.134	94.048.153	112.651.288
Maule	Curicó	Vichuquén	18.603.134	51.634.959	70.238.093
Maule	Linares	Linares	18.603.134	231.636.162	250.239.297
Maule	Linares	Colbún	18.603.134	84.300.551	102.903.686
Maule	Linares	Longaví	18.603.134	110.079.542	128.682.676
Maule	Linares	Parral	18.603.134	115.217.710	133.820.844
Maule	Linares	Retiro	18.603.134	90.067.810	108.670.944
Maule	Linares	San Javier	18.603.134	115.833.843	134.436.978
Maule	Linares	Villa Alegre	18.603.134	72.243.115	90.846.249
Maule	Linares	Yerbas Buenas	18.603.134	77.606.138	96.209.272
Biobío	Concepción	Concepción	18.603.134	317.856.386	336.459.520
Biobío	Concepción	Coronel	18.603.134	237.406.665	256.009.800
Biobío	Concepción	Chiguayante	18.603.134	143.725.018	162.328.152
Biobío	Concepción	Florida	18.603.134	68.537.044	87.140.178
Biobío	Concepción	Hualqui	18.603.134	97.086.997	115.690.131
Biobío	Concepción	Lota	18.603.134	151.157.014	169.760.148
Biobío	Concepción	Penco	18.603.134	118.963.257	137.566.391
Biobío	Concepción	San Pedro de La Paz	18.603.134	134.900.453	153.503.587
Biobío	Concepción	Santa Juana	18.603.134	72.950.592	91.553.727
Biobío	Concepción	Talcahuano	18.603.134	306.486.531	325.089.665
Biobío	Concepción	Tome	18.603.134	182.208.951	200.812.085
Biobío	Concepción	Hualpén	18.603.134	151.597.123	170.200.257
Biobío	Arauco	Lebu	18.603.134	131.475.775	150.078.909
Biobío	Arauco	Arauco	18.603.134	127.388.176	145.991.310
Biobío	Arauco	Cañete	18.603.134	136.780.830	155.383.964
Biobío	Arauco	Contulmo	18.603.134	57.762.805	76.365.939
Biobío	Arauco	Curanilahue	18.603.134	130.334.129	148.937.263
Biobío	Arauco	Los Alamos	18.603.134	99.218.212	117.821.346
Biobío	Arauco	Tirúa	18.603.134	74.014.781	92.617.916
Biobío	Biobío	Los Angeles	18.603.134	356.112.836	374.715.971
Biobío	Biobío	Antuco	18.603.134	52.421.910	71.025.045
Biobío	Biobío	Cabrero	18.603.134	98.550.818	117.153.952
Biobío	Biobío	Laja	18.603.134	106.989.944	125.593.079
Biobío	Biobío	Mulchén	18.603.134	110.130.584	128.733.719
Biobío	Biobío	Nacimiento	18.603.134	103.275.876	121.879.010
Biobío	Biobío	Negrete	18.603.134	61.610.729	80.213.864
Biobío	Biobío	Quilaco	18.603.134	51.194.133	69.797.267
Biobío	Biobío	Quilleco	18.603.134	62.512.204	81.115.338
Biobío	Biobío	San Rosendo	18.603.134	49.496.325	68.099.459

Biobío	Biobío	Santa Bárbara	18.603.134	77.812.390	96.415.524
Biobío	Biobío	Tucapel	18.603.134	71.471.211	90.074.346
Biobío	Biobío	Yumbel	18.603.134	85.310.978	103.914.112
Biobío	Biobío	Alto Biobío	18.603.134	56.378.900	74.982.034
Biobío	Ñuble	Chillán	18.603.134	267.517.980	286.121.114
Biobío	Ñuble	Bulnes	18.603.134	90.469.066	109.072.200
Biobío	Ñuble	Cobquecura	18.603.134	61.437.598	80.040.732
Biobío	Ñuble	Coelemu	18.603.134	89.405.940	108.009.075
Biobío	Ñuble	Coihueco	18.603.134	102.577.256	121.180.390
Biobío	Ñuble	Chillán Viejo	18.603.134	65.810.319	84.413.453
Biobío	Ñuble	El Carmen	18.603.134	84.321.934	102.925.068
Biobío	Ñuble	Ninhue	18.603.134	63.783.925	82.387.060
Biobío	Ñuble	Ñiquén	18.603.134	80.519.557	99.122.692
Biobío	Ñuble	Pemuco	18.603.134	68.149.035	86.752.170
Biobío	Ñuble	Pinto	18.603.134	60.457.948	79.061.082
Biobío	Ñuble	Portezuelo	18.603.134	55.745.076	74.348.210
Biobío	Ñuble	Quillón	18.603.134	75.349.707	93.952.841
Biobío	Ñuble	Quirihue	18.603.134	81.434.361	100.037.496
Biobío	Ñuble	Ránquil	18.603.134	58.544.290	77.147.424
Biobío	Ñuble	San Carlos	18.603.134	166.809.129	185.412.264
Biobío	Ñuble	San Fabián	18.603.134	55.385.022	73.988.156
Biobío	Ñuble	San Ignacio	18.603.134	87.409.147	106.012.281
Biobío	Ñuble	San Nicolás	18.603.134	73.096.834	91.699.969
Biobío	Ñuble	Trehuaco	18.603.134	60.955.254	79.558.388
Biobío	Ñuble	Yungay	18.603.134	84.434.829	103.037.964
La Araucanía	Cautín	Temuco	18.603.134	341.110.167	359.713.301
La Araucanía	Cautín	Carahue	18.603.134	112.528.866	131.132.000
La Araucanía	Cautín	Cunco	18.603.134	67.194.096	85.797.230
La Araucanía	Cautín	Curarrehue	18.603.134	56.402.253	75.005.388
La Araucanía	Cautín	Freire	18.603.134	74.351.196	92.954.331
La Araucanía	Cautín	Galvarino	18.603.134	78.756.686	97.359.820
La Araucanía	Cautín	Gorbea	18.603.134	71.893.673	90.496.807
La Araucanía	Cautín	Lautaro	18.603.134	113.876.633	132.479.768
La Araucanía	Cautín	Loncoche	18.603.134	86.337.610	104.940.744
La Araucanía	Cautín	Melipeuco	18.603.134	49.207.121	67.810.256
La Araucanía	Cautín	Nueva Imperial	18.603.134	89.372.000	107.975.134
La Araucanía	Cautín	Padre Las Casas	18.603.134	97.106.386	115.709.520
La Araucanía	Cautín	Perquenco	18.603.134	59.586.716	78.189.850
La Araucanía	Cautín	Pitrufquén	18.603.134	81.831.899	100.435.034
La Araucanía	Cautín	Pucón	18.603.134	69.682.263	88.285.398
La Araucanía	Cautín	Puerto Saavedra	18.603.134	65.606.168	84.209.302
La Araucanía	Cautín	Teodoro Schmidt	18.603.134	64.585.832	83.188.967
La Araucanía	Cautín	Toltén	18.603.134	62.377.413	80.980.548
La Araucanía	Cautín	Vilcún	18.603.134	78.978.008	97.581.142
La Araucanía	Cautín	Villarrica	18.603.134	108.641.736	127.244.871
La Araucanía	Cautín	Cholchol	18.603.134	60.569.069	79.172.203
La Araucanía	Malleco	Angol	18.603.134	159.095.322	177.698.457
La Araucanía	Malleco	Collipulli	18.603.134	94.675.012	113.278.146
La Araucanía	Malleco	Curacautín	18.603.134	88.417.575	107.020.709
La Araucanía	Malleco	Ercilla	18.603.134	60.905.986	79.509.120
La Araucanía	Malleco	Lonquimay	18.603.134	77.972.258	96.575.393
La Araucanía	Malleco	Los Sauces	18.603.134	61.993.517	80.596.651
La Araucanía	Malleco	Lumaco	18.603.134	70.661.215	89.264.349
La Araucanía	Malleco	Purén	18.603.134	83.153.671	101.756.805
La Araucanía	Malleco	Renaico	18.603.134	59.789.264	78.392.398
La Araucanía	Malleco	Traiguén	18.603.134	87.026.332	105.629.466
La Araucanía	Malleco	Victoria	18.603.134	106.538.057	125.141.192
Los Lagos	Llanquihue	Puerto Montt	18.603.134	371.238.866	389.842.000
Los Lagos	Llanquihue	Calbuco	18.603.134	113.798.348	132.401.483

Los Lagos	Llanquihue	Cochamó	18.603.134	46.005.206	64.608.340
Los Lagos	Llanquihue	Fresia	18.603.134	66.633.150	85.236.284
Los Lagos	Llanquihue	Frutillar	18.603.134	75.599.691	94.202.826
Los Lagos	Llanquihue	Los Muermos	18.603.134	73.009.395	91.612.530
Los Lagos	Llanquihue	Llanquihue	18.603.134	67.801.901	86.405.035
Los Lagos	Llanquihue	Mauñín	18.603.134	81.651.523	100.254.657
Los Lagos	Llanquihue	Puerto Varas	18.603.134	96.418.491	115.021.625
Los Lagos	Chiloé	Castro	18.603.134	151.528.861	170.131.996
Los Lagos	Chiloé	Ancud	18.603.134	110.657.173	129.260.307
Los Lagos	Chiloé	Chonchi	18.603.134	71.666.469	90.269.603
Los Lagos	Chiloé	Curaco de Vélez	18.603.134	46.758.116	65.361.251
Los Lagos	Chiloé	Dalcahue	18.603.134	59.928.615	78.531.749
Los Lagos	Chiloé	Puqueldón	18.603.134	45.851.856	64.454.990
Los Lagos	Chiloé	Queilén	18.603.134	57.086.263	75.689.398
Los Lagos	Chiloé	Quellón	18.603.134	106.820.252	125.423.387
Los Lagos	Chiloé	Quemchi	18.603.134	59.688.092	78.291.226
Los Lagos	Chiloé	Quinchao	18.603.134	67.081.253	85.684.387
Los Lagos	Osorno	Osorno	18.603.134	276.433.974	295.037.109
Los Lagos	Osorno	Puerto Octay	18.603.134	59.751.226	78.354.361
Los Lagos	Osorno	Purranque	18.603.134	77.473.305	96.076.439
Los Lagos	Osorno	Puyehue	18.603.134	60.268.030	78.871.165
Los Lagos	Osorno	Río Negro	18.603.134	62.356.870	80.960.004
Los Lagos	Osorno	San Juan de la Costa	18.603.134	54.191.691	72.794.825
Los Lagos	Osorno	San Pablo	18.603.134	57.151.140	75.754.275
Los Lagos	Palena	Chaitén	18.603.134	44.346.760	62.949.894
Los Lagos	Palena	Futaleufú	18.603.134	38.971.836	57.574.970
Los Lagos	Palena	Hualaihué	18.603.134	60.806.203	79.409.338
Los Lagos	Palena	Palena	18.603.134	30.268.419	48.871.553
Los Ríos	Valdivia	Valdivia	18.603.134	273.571.471	292.174.605
Los Ríos	Valdivia	Corral	18.603.134	51.911.056	70.514.191
Los Ríos	Valdivia	Futroneo	18.603.134	63.531.628	82.134.762
Los Ríos	Ranco	La Unión	18.603.134	141.959.942	160.563.077
Los Ríos	Ranco	Lago Ranco	18.603.134	62.431.398	81.034.532
Los Ríos	Valdivia	Lanco	18.603.134	69.368.048	87.971.183
Los Ríos	Valdivia	Los Lagos	18.603.134	71.603.257	90.206.392
Los Ríos	Valdivia	Máfil	18.603.134	53.265.124	71.868.259
Los Ríos	Valdivia	Mariquina	18.603.134	74.998.685	93.601.820
Los Ríos	Valdivia	Paillaco	18.603.134	85.018.142	103.621.276
Los Ríos	Valdivia	Panguipulli	18.603.134	103.153.687	121.756.821
Los Ríos	Valdivia	Río Bueno	18.603.134	102.116.047	120.719.181
Aysén	Coyhaique	Coyhaique	18.603.134	104.357.789	122.960.924
Aysén	Coyhaique	Lago Verde	18.603.134	33.035.389	51.638.524
Aysén	Aysén	Aysén	18.603.134	77.145.538	95.748.672
Aysén	Aysén	Cisnes	18.603.134	47.368.477	65.971.611
Aysén	Aysén	Guaitecas	18.603.134	36.100.122	54.703.257
Aysén	Capitán Prat	Cochrane	18.603.134	42.525.554	61.128.689
Aysén	Capitán Prat	O'Higgins	18.603.134	30.850.660	49.453.794
Aysén	Capitán Prat	Tortel	18.603.134	29.733.757	48.336.892
Aysén	General Carrera	Chile Chico	18.603.134	39.366.239	57.969.373
Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	18.603.134	38.230.128	56.833.263
Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	18.603.134	230.047.060	248.650.194
Magallanes	Magallanes	Laguna Blanca	18.603.134	26.178.162	44.781.296
Magallanes	Magallanes	Río Verde	18.603.134	4.737.582	23.340.717
Magallanes	Magallanes	San Gregorio	18.603.134	15.894.189	34.497.323
Magallanes	Antártica Chilena	Cabo de Hornos	18.603.134	23.834.739	42.437.873
Magallanes	Antártica Chilena	Antártica	0	0	0
Magallanes	Tierra del Fuego	Porvenir	18.603.134	36.625.327	55.228.461
Magallanes	Tierra del Fuego	Primavera	18.603.134	18.296.654	36.899.788
Magallanes	Tierra del Fuego	Timaukel	18.603.134	17.178.404	35.781.538

Magallanes	Ultima Esperanza	Natales	18.603.134	63.143.186	81.746.320
Magallanes	Ultima Esperanza	Torres del Paine	18.603.134	29.425.758	48.028.892
Metropolitana	Santiago	Santiago	18.603.134	519.218.426	537.821.560
Metropolitana	Santiago	Cerrillos	18.603.134	91.982.447	110.585.582
Metropolitana	Santiago	Cerro Navia	18.603.134	238.411.965	257.015.100
Metropolitana	Santiago	Conchalí	18.603.134	186.204.255	204.807.389
Metropolitana	Santiago	El Bosque	18.603.134	215.370.545	233.973.679
Metropolitana	Santiago	Estación Central	18.603.134	149.482.541	168.085.676
Metropolitana	Santiago	Huechuraba	18.603.134	81.852.634	100.455.769
Metropolitana	Santiago	Independencia	18.603.134	98.294.711	116.897.846
Metropolitana	Santiago	La Cisterna	18.603.134	98.155.218	116.758.353
Metropolitana	Santiago	La Florida	18.603.134	374.858.459	393.461.593
Metropolitana	Santiago	La Granja	18.603.134	198.042.134	216.645.268
Metropolitana	Santiago	La Pintana	18.603.134	249.521.431	268.124.565
Metropolitana	Santiago	La Reina	18.603.134	88.562.417	107.165.551
Metropolitana	Santiago	Las Condes	18.603.134	94.553.620	113.156.755
Metropolitana	Santiago	Lo Barnechea	18.603.134	70.537.429	89.140.563
Metropolitana	Santiago	Lo Espejo	18.603.134	161.128.971	179.732.106
Metropolitana	Santiago	Lo Prado	18.603.134	156.152.974	174.756.108
Metropolitana	Santiago	Macul	18.603.134	98.542.234	117.145.368
Metropolitana	Santiago	Maipú	18.603.134	514.183.746	532.786.880
Metropolitana	Santiago	Ñuñoa	18.603.134	179.346.713	197.949.848
Metropolitana	Santiago	Pedro Aguirre Cerda	18.603.134	121.937.575	140.540.710
Metropolitana	Santiago	Peñalolén	18.603.134	221.746.672	240.349.806
Metropolitana	Santiago	Providencia	18.603.134	188.902.716	207.505.851
Metropolitana	Santiago	Pudahuel	18.603.134	263.354.235	281.957.370
Metropolitana	Santiago	Quilicura	18.603.134	157.842.398	176.445.533
Metropolitana	Santiago	Quinta Normal	18.603.134	191.843.397	210.446.532
Metropolitana	Santiago	Recoleta	18.603.134	155.137.876	173.741.011
Metropolitana	Santiago	Renca	18.603.134	157.297.843	175.900.977
Metropolitana	Santiago	San Joaquín	18.603.134	110.897.349	129.500.483
Metropolitana	Santiago	San Miguel	18.603.134	83.421.750	102.024.884
Metropolitana	Santiago	San Ramón	18.603.134	152.523.169	171.126.304
Metropolitana	Santiago	Vitacura	18.603.134	56.761.089	75.364.223
Metropolitana	Cordillera	Puente Alto	18.603.134	624.032.659	642.635.793
Metropolitana	Cordillera	Pirque	18.603.134	64.903.399	83.506.534
Metropolitana	Cordillera	San José de Maipo	18.603.134	52.839.700	71.442.834
Metropolitana	Chacabuco	Colina	18.603.134	181.142.035	199.745.169
Metropolitana	Chacabuco	Lampa	18.603.134	104.582.928	123.186.062
Metropolitana	Chacabuco	Tiltil	18.603.134	71.376.037	89.979.172
Metropolitana	Maipo	San Bernardo	18.603.134	422.207.350	440.810.485
Metropolitana	Maipo	Buín	18.603.134	164.172.579	182.775.713
Metropolitana	Maipo	Calera de Tango	18.603.134	60.443.506	79.046.640
Metropolitana	Maipo	Paine	18.603.134	129.461.979	148.065.114
Metropolitana	Melipilla	Melipilla	18.603.134	199.073.001	217.676.135
Metropolitana	Melipilla	Alhué	18.603.134	43.622.615	62.225.750
Metropolitana	Melipilla	Curacaví	18.603.134	76.416.601	95.019.736
Metropolitana	Melipilla	María Pinto	18.603.134	59.794.148	78.397.282
Metropolitana	Melipilla	San Pedro	18.603.134	53.716.578	72.319.713
Metropolitana	Talagante	Talagante	18.603.134	130.737.393	149.340.527
Metropolitana	Talagante	El Monte	18.603.134	68.770.227	87.373.361
Metropolitana	Talagante	Isla de Maipo	18.603.134	94.131.551	112.734.686
Metropolitana	Talagante	Padre Hurtado	18.603.134	65.681.625	84.284.759
Metropolitana	Talagante	Peñaflor	18.603.134	137.871.997	156.475.132
		TOTALES	6.418.081.350	36.369.127.650	42.787.209.000

ANÓTESE

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

Lo que transcribo para su conocimiento,

MATIAS LIRA AVILÉS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

	DISTRIBUCIÓN
-Gabinete Ministro de Educación	1
-Subsecretario de Educación	1
-División Jurídica	1
-División de Planificación y Presupuesto	1
-Unidad de Apoyo Municipal	1
-Oficina de Partes	1
TOTAL	<hr/> 6

X. Anexo N°3: Plazos de los procesos

